

CDE. EXPTE. N°168-H.C.D.-84
DESPACHO N° 13 - COMISION
PRESUPUESTO IMPUESTO Y
HACIENDA.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA

ORDENANZA N° 1054

ARTICULO 1°: EXIMASE del pago de las tasas correspondientes al alumbrado, limpieza y conservación de la Vía Pública y de las tasas por Servicios Sanitarios, a la propiedad perteneciente a los integrantes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Berazategui que se encuentran en las siguientes condiciones:

- a) En servicio activo.-
- b) Retirados que hayan completado como mínimo quince años de servicio.-
- c) Retirados por accidentes acaecidos en actos de servicios que los incapacite permanentemente.-

ARTICULO 2°: CONCEDASE igual beneficio a las propiedades pertenecientes a los hijos menores de 18 años, a las viudas y a los padres de Bomberos fallecidos que, en el momento de su fallecimiento, se hallaren comprendidos en lo establecido en el artículo 1.-

ARTICULO 3°: Para hacerse acreedor a los beneficios establecidos en los artículos precedentes, los peticionantes deberán acreditar los servicios como "Bomberos Voluntarios" mediante certificado suscripto por el Presidente, Secretario y Comandante del Cuerpo, presentar una Declaración Jurada en la que conste que la propiedad por la que se solicita la exención es la única y está destinada a vivienda del beneficiario y su familia.-

Para el caso de inmuebles pertenecientes a viudas, - deberá adjuntar a la solicitud de exención una Declaración Jurada en la que constare que la recurrente no ha contraído nuevas nupcias y para el caso de los padres, deberán acreditar mediante información de la Secretaría de Bienestar Social de la Municipalidad de Berazategui, que su hijo era único sosten del Hogar y que compartía la misma vivienda.-

ARTICULO 4°: Las solicitudes de exención correspondientes, deberán ser renovadas anualmente antes de la fecha determinada para el vencimiento de las referidas tasas.-

ARTICULO 5°: DEROGASE toda disposición que en la materia se oponga a la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a habilitar un registro para tal fin.-

//..

ARTICULO 7º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro
..... General y cumplido ARCHIVASE.-

Berazategui, 26 de Marzo de 1984.-